



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demádate: EDGAR FABIO CAMELO LEON
Demandado: MANUEL ANTONIO GALINDO NIETO
Rad. No. 084334089002-2024-00082.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por tramitar la sustitución de poder.

Sírvase Proveer.

Malambo, 18 abril del 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
dieciocho (18) de abril de dos mil Veinticuatro (2.024). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el memorial allegado a esta dependencia judicial el día 18 de abril de esta anulad, a través de la dirección electrónica abogadojosemanjarres@gmail.com, se recibió por parte de la Dr. **JOSÉ LUIS MANJARRES ESCORCIA**, identificada con C.C No. 1.045.707.745 expedida en barranquilla y portador de la T.P 342.826 C.S. de la J, donde sustituye el poder debidamente conferido a la Dr. **RAFAEL ARTURO CASTRO GUERRERO**, identificada con C.C No. 72.007.559 y portadora de la T.P 143.980 C.S. de la J, para que en su nombre y representación continúe con el proceso de la referencia.

Lo anterior, es de afirmar que la referida solicitud, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 75 del Código General del Proceso y el cual estatuye:

“ART. 75 SUSTITUCION DE APODERADOS: Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Por lo antes expuesto, asevera el despacho que el poder cumple con los requisitos de ley y procederá a reconocer personaría jurídica a la Dr. **RAFAEL ARTURO CASTRO GUERRERO**. previo otorgamiento por la parte ejecutante, de conformidad con lo estipulado en el art. 77 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado **RAFAEL ARTURO CASTRO GUERRERO**, identificada con C.C No. 72.007.559 y portadora de la T.P 143.980 C.S. de la J, para que actúe en calidad de apoderado sustituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Código General Proceso, por lo motivado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

PT

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPALDE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica porEstado
No. 47

Hoy,19 de abril del 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf4a76057ec38ae17669b33d774d6afda599b693888da200fb681d8fa546946**

Documento generado en 18/04/2024 02:49:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>